

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2013-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2013 Enero 22.

El Alcalde de la Municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo de fecha 22 de Enero del 2013 y con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización respecto a la ubicación de avisos publicitarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.6.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la seguridad y la preservación del entorno urbano del distrito, son objetivos principales de los órganos de gobierno de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero respetando la propiedad pública y privada, reconociendo la obligación de los organismos del Estado de facilitar la libre competencia, evitando el acaparamiento directo o indirecto que permita o pueda propiciar situaciones que conlleven a la creación de posiciones dominantes para cualquier actividad en el distrito.

Que, la actividad empresarial de publicidad exterior, es un servicio o industria que ejercitada en forma racional y respetando los principios anteriormente enunciados, contribuye al desarrollo del mercado, favoreciendo la información al público, sobre los bienes y servicios ofertados por las empresas productoras de los mismos, entendiéndose por publicidad exterior la actividad destinada a la instalación de elementos o soportes para ser utilizados en la inserción en ellos, de anuncios de carácter comercial;

Que sin embargo, el incremento de la actividad publicitaria ha generado

saturación y desorden de elementos publicitarios en predios de particulares y vías públicas del distrito; y siendo obligación de la Municipalidad, el preservar la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de vehículos que se desplazan por la vía pública; habiéndose realizado y concluido un estudio técnico al respecto, se ha elevado al Concejo Municipal un Reglamento para la instalación de elementos publicitarios.

Por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultadas otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 la normatividad vigente, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y ANUNCIOS EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de elementos de publicidad exterior y anuncios en el distrito de José Luis Bustamante y Rivero; que consta de III Títulos, 41 Artículos y 5 Disposiciones Transitorias y Finales; que forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese la presente en el diario de circulación oficial y encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de su integro en la página web institucional conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero del 2013

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Lúñiga Rosas
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Ailene Sheilla Valencia Alviz
Secretaría General

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Urbano
Gerencia de Fiscalización Municipal
OFZR/ASVA/lof.